

TIPOS DE ANUNCIOS.

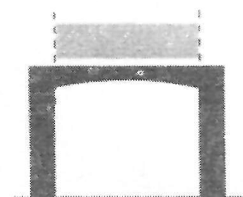
ADOSADOS DENTRO DE VANO.

Nos referimos a los anuncios que se colocan dentro de los vanos -o espacios entre los marcos de las puertas- o sobre las fachadas y muros de las edificaciones. Deben seguir la forma del hueco de la puerta, sea recto o curvo, con una longitud igual a éste y con una altura no mayor a 45 cm y, salvo casos excepcionales, no mayor a 60 cm.



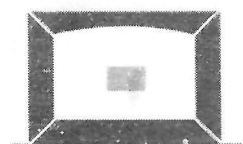
ADOSADOS FUERA DE VANO.

En caso de no poder colocarlos dentro del vano, se ubicarán en la parte superior del mismo, con igual longitud que éste. Su altura no será mayor a 45 cm y, salvo casos excepcionales, no será mayor de 60 cm. Podrán ser caracteres aislados, fabricados en metal, fibra de vidrio o material similar; soportados con ménsulas a la fachada.

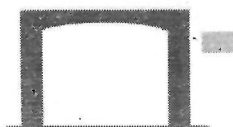


EN VIDRIERAS Y ESCAPARATES.

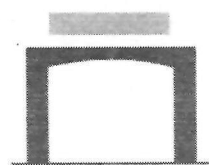
Podrá pintarse o colocarse un logotipo con el nombre comercial o razón social, que podrá ocupar hasta un 10 % de la superficie total de dichos elementos y, en casos excepcionales, hasta un 20 %.



Se permite la colocación de **PLACAS** en muros, siempre que no excedan en dimensiones de 45 cm de ancho x 45 cm de alto (salvo casos excepcionales hasta 45 x 75 cm); y serán colocadas a un costado del vano de acceso o en la parte superior de éste. Tratándose de edificios considerados monumentos históricos o artísticos, sólo podrá colocarse uno junto al acceso.



Se permite la colocación de **CARACTERES AISLADOS** adosados sobre el muro en color dorado mate, con un largo igual al vano y una altura no mayor a 45 cm -siempre y cuando no pueda colocarse el anuncio de otra forma.



EN SALIENTES, VOLADOS O ANUNCIOS COLGANTES.

Este tipo de anuncios sólo se podrán autorizar en: estacionamientos, hoteles, hospitales, farmacias, escuelas, museos y asociaciones culturales. Se instalarán en la planta baja con dimensiones máximas de 45 x 45 cm a una altura mínima de 2.50 m con respecto al piso; en casos excepcionales, la altura podrá ser menor, siempre y cuando no obstaculice el paso de los peatones.



ANUNCIOS INTEGRADOS. En obra nueva se permitirán anuncios en bajo relieve. Deberán colocarse en la parte lisa de la fachada y estar libres de interrupciones de vanos de puertas y ventanas o elementos arquitectónicos. La altura máxima de los caracteres será de 45 cm.

ANUNCIOS EN TOLDOS.

Se permitirá la colocación de toldos cuando la altura del vano lo permita y no altere el paso a través de éste. El diseño del toldo deberá tomar en cuenta el tamaño de la banquetta. Deberán ser en tela de lona o material similar en colores lisos oscuros y mates (azul marino, verde bosque, café, terracota o vino) y se colocarán dentro del vano en proporción 1:1 en corte, siguiendo la forma del cerramiento del vano. En niveles superiores, los toldos deben colocarse en la parte superior del vano a un tercio de la altura del mismo con una saliente de 70 cm o bien, se podrán utilizar ménsulas en caso de haberlas. Sólo se podrá usar un tipo de toldo cuando sean varios vanos en un solo inmueble.

